



ORDEN de 30 de octubre de 2014, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante la que se publica el Acuerdo de 21 de octubre de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, CSIF, CCOO y U.G.T, en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2014 en la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud de 26 de junio de 2008.

El Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, CSIF, CCOO y U.G.T, alcanzaron, en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2014 en la Mesa Sectorial de Sanidad, un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud de 26 de junio de 2008, ratificado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que figura en el anexo del presente Acuerdo.

Dichos preceptos establecen que los acuerdos que se refieran a materias cuya competencia corresponda al órgano de gobierno de la correspondiente Administración Pública, para su eficacia, precisarán la previa, expresa y formal aprobación del citado órgano de gobierno.

En su virtud,

Artículo único. Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de octubre de 2014, cuyo texto se transcribe:

“Se acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, CSIF, CCOO y U.G.T, en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2014 en la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud de 26 de junio de 2008, cuyo texto figura como anexo

Segundo.— El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición final.— Entrada en vigor

La presente orden entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de octubre de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y LOS SINDICATOS INTEGRANTES DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, EN MATERIA DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD DE 26 DE JUNIO DE 2008.

El Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, U.G.T., CC.OO. y CSI-F, alcanzaron, en fecha 26 de junio de 2008, un Acuerdo en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el B.O.A. núm. 114, de 30 de julio de 2008, por Orden de 9 de julio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo, estableciéndose la composición de la Comisión Evaluadora del Centro y la Comisión Evaluadora Autonómica en el apartado 7.- Sistemática de Evaluación, del Anexo al precitado Acuerdo

Una vez concluida la fase inicial de implantación del sistema de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios, los profesionales que deseen ascender de nivel deberán someterse a la evaluación correspondiente conforme al procedimiento ordinario establecido en el citado Acuerdo, a realizar por la Comisión Evaluadora de cada Centro, y se considera necesario establecer una composición y designación de los miembros de las Comisiones Evaluadoras con mayor participación de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en las Juntas de Personal, así como dotar de la figura del Secretario a dichas Comisiones.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI-F, CCOO y U.G.T., convienen en suscribir el presente:

ACUERDO

Primero.- Modificar el apartado 7.2 del Anexo al Acuerdo de 26 de junio de 2008, que queda redactado como sigue:

7.2 Comisión Evaluadora del Centro

En cada Centro de Gestión se constituirá una Comisión Evaluadora por cada grupo profesional, nombrada por la Gerencia del Sector, que desarrollará las siguientes funciones:

- a) Recepcionar las solicitudes de acceso a los diferentes niveles, excepto el nivel de entrada.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de antigüedad y permanencia en el Nivel anterior exigibles a los solicitantes.
- c) Valorar los méritos de los profesionales que soliciten acceder a los diferentes niveles, a partir de la autoevaluación presentada, y resolver las eventuales discrepancias entre esta última y la valoración de la Dirección del Centro.
- d) Proponer a la Gerencia del Sector o la Gerencia de Urgencias y Emergencias, el reconocimiento o la denegación del nivel solicitado.

Su composición será la siguiente:

- Cuatro profesionales designados por la Gerencia del Sector, uno de los cuales actuará como Presidente.
- Dos profesionales designados por el Servicio Aragonés de Salud.
- Cuatro profesionales designados por la respectiva Junta de Personal.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán personal fijo y, siempre que sea posible, de la misma o superior titulación y nivel de carrera profesional al que aspiren los

evaluados. No obstante, este último requisito no será exigible hasta que se halle totalmente implantado el sistema

La asistencia a las reuniones de la Comisión Evaluadora tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivamente realizado.

Los componentes de las Comisiones Evaluadoras estarán obligados a guardar discreción sobre los informes, valoraciones, deliberaciones y comentarios efectuados sobre las personas evaluadas.

En todas las comisiones actuará como Secretario, con voz y sin voto, un profesional perteneciente al área de personal designado por la Gerencia del Sector.

En función del número de profesionales a evaluar, la Gerencia del Sector podrá acordar la unificación de las Comisiones Evaluadoras de varios centros de gestión.

Segundo.- Modificar el apartado 7.3 del Anexo al Acuerdo de 26 de junio de 2008, que queda redactado como sigue:

7.3 La Comisión Evaluadora Autónoma

Perteneciente al Servicio Aragonés de Salud y como órgano supervisor de respeto a la norma, conocerá las propuestas de los distintos centros a fin y efecto de asegurar la equidad y la homogeneidad de la utilización de criterios en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, pudiendo dictar criterios o recomendaciones a las Comisiones Evaluadoras de los Centros. Asimismo, elaborará un reglamento de funcionamiento común de dichas Comisiones y supervisará su cumplimiento.

La Comisión Evaluadora Autónoma tendrá, entre sus funciones, revisar periódicamente la baremación de los méritos asociados a la Carrera Profesional introduciendo o eliminando los méritos nuevos u obsoletos, ajustándose, de esta manera, a las necesidades que surjan.

Su composición es la siguiente:

- Cuatro profesionales designados por el Servicio Aragonés de Salud, uno de los cuales actuará como Presidente
- Cuatro profesionales designados por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- Un profesional designado por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

La Comisión Evaluadora Autónoma establecerá las fórmulas de evaluación de liberados sindicales, personal directivo y otro personal en situaciones especiales.

La asistencia a las reuniones de la Comisión Evaluadora tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivamente realizado.

En la Comisión Evaluadora Autónoma actuará como Secretario, con voz y sin voto, un profesional perteneciente a la Dirección de Área de Recursos Humanos designado por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.